

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

8408 *Real Decreto 546/2010, de 30 de abril, por el que se indulta a don Jorge Rufino Ruiz.*

Visto el expediente de indulto de don Jorge Rufino Ruiz, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Granada, en sentencia de 10 de junio de 2008, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y 20 euros de multa, por hechos cometidos en el año 2005 en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 2010,

Vengo en conmutar a don Jorge Rufino Ruiz la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 30 de abril de 2010.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ